ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE JACA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2017

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 127, de 5 de julio de 2012.

1.ª Materias objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para la realización de actividades por parte de asociaciones que resulten de interés para el conjunto de los vecinos que residen en los pueblos del Municipio de Jaca.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por la Ley de Subvenciones de Aragón (LSA), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

2.ª Actividades y gastos subvencionables.

El objeto de las subvenciones serán las actividades desarrolladas en cada uno de los pueblos por las Asociaciones beneficiarias del siguiente tipo:

- Actividades festivas, culturales y de ocupación del tiempo libre para los vecinos del pueblo, exceptuando el pago de comidas y bebidas.
- Actividades de funcionamiento de la asociación.
- Obras menores de arreglo y reparaciones del patrimonio rural.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

3.ª *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente:

- Aplicación 09/4140/4890 "Subvenciones pueblos Jaca" 15.000,00 euros

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe no supere el coste de la actividad subvencionada. El importe justificado será el 100% de al subvención concedida.

4.ª *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

5.ª *Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y obligaciones.*

1. Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones de vecinos que estén domiciliadas en cualquiera de los pueblos del Municipio de Jaca, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

2. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jaca en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma prevenida los párrafos siguientes.

4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si

el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros bastará una declaración responsable.
5. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón)

6.ª *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano instructor será el Jefe de la Sección de Medio Ambiente La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base 12.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que está constituido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva deberá contener:

— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
— La cuantía específica de la subvención.
— Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 2015001316, de 17 de junio.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

7.ª *Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.*

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 40 días naturales a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como ANEXO I de la presente orden y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Jaca, sito en la Casa Consistorial, o en su defecto, en

cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 LRJ-PAC.

8.ª *Documentos e informaciones que deben formalizarse para la petición de subvención.*

Instancia dirigida al Alcalde de solicitud de participación en la Convocatoria pública en la que se indique la razón social y el C.I.F. del beneficiario de la subvención, así como de la persona que suscriba la instancia en su representación, obligatoriamente según modelo ANEXO I acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y en los anexos I.1 y I.2. Cada solicitante presentará una única solicitud, y podrá acompañar de manera complementaria cuanta información que ayude a conocer de manera más amplia los objetivos del proyecto objeto de la solicitud.

9.ª *Subsanación de defectos.*

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competerá al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 LSA. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

10.ª *Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.*

El importe total de la consignación presupuestaria será repartido entre los distintos beneficiarios de la siguiente manera:

- 5.000 euros se repartirán de forma lineal entre todos los solicitantes.
- 10.000 euros se repartirán en función de las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación de los criterios que figuran a continuación.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Habitantes del núcleo donde se desarrolla la actividad (hasta 90 puntos).
- Miembros de la asociación (hasta 2 puntos)
- Actividades a desarrollar (hasta 1 punto).

El importe individualizado no podrá ser superior al 100% del coste de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.

11.ª *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, esta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su conformidad con la misma.

12.ª *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.*

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13.ª *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

14ª. Forma de pago de la subvención.

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

15ª. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención finalizará a las 14 horas del día 15 de noviembre de 2017 y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

La documentación que se deberá presentar será:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente, obligatoriamente según ANEXO II (Justificación de Subvención) acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y en los anexos II.1, II.2 y II.3

Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios y se procederá a su revocación.

En Jaca, a … de ….. de 2017
EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Manuel Ramón Ipas